

CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

ENTRE: LA JUNTA DISTRITAL DE ESTERO HONDO, MUNICIPIO DE VILLA ISABELA, PUERTO PLATA, institución autónoma del estado, RNC: 430057657, con su asiento social en la calle Felipe Maduro, No. s/n, de la ciudad de Estero Hondo, Municipio de Villa Isabela, con personalidad jurídica, para actuar en justicia, tanto como demandante o demandada, debidamente representada por el DIRECTOR MUNICIPAL SR. EDWIN MOISES ESPINAL MORROBEL, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado público, titular de la cédula de identidad y electoral No. 121-0014322-6, domiciliado y residente en este DISTRITO MUNICIPAL DE ESTERO HONDO, del Municipio de villa Isabela, Provincia de Puerto Plata, quien en lo adelante se, LA PRIMERA PARTE. -----

Y DE LA OTRA PARTE El señor SIMÓN PEÑA PASCUAL, dominicano, mayor de edad, publicista, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.121-0005410-0, domiciliado y residente en La Calle Cristóbal Colon, No.181 del Municipio de Villa Isabela, Provincia de Puerto Plata, quienes se denominará, LA SEGUNDA PARTE. -----

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA SEGUNDA PARTE, por medio del presente acto se compromete a pasar publicidad del DE LA JUNTA DISTRITAL DE ESTERO HONDO, MUNICIPIO DE VILLA ISABELA, PUERTO PLATA, en el programa el Poder del 10, transmitido por XTRAVISION CANAL 10, de lunes a viernes de nueve (9) a diez (10) p m.-----

SEGUNDO: La Labor Publicitaria se efectuará por XTRAVISIÓN CANAL 10 canal, y se iniciará una vez las partes firmen el presente contrato. -----

TERCERO: LA SEGUNDA PARTE cobrará por el trabajo realizado de publicidad, la suma CINCO MIL PESOS MENSUALES (RD\$5,000.00), LA PRIMERA PARTE, deberá pagar en provecho de la SEGUNDA PARTE. -----

CUATRO: LA SEGUNDA PARTE, se compromete a cubrir las actividades que haga LA JUNTA DISTRITAL DE ESTERO HONDO, que así se requiera al efecto o en su defecto puede enviar un representante para que cubra las mismas. -----

QUINTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato y lo no previsto en el presente contrato, las partes se remiten al derecho común. -----

SEXTO: Las partes eligen formal elección de domicilio para los fines y consecuencias legales del presente acto, en sus respectivos domicilios ya citados más arriba. -----

HECHO Y FIRMADO en doble original, de un tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y dos (2), en la Ciudad de Estero Hondo, Municipio de Villa Isabela, Provincia de Puerto Plata, República Dominicana, a los QUINCE (15) días del mes de enero del año dos mil Veintiséis (2026). -----

SR. EDWIN MOISES ESPINAL MORROBEL
Director Municipal
En representación del
LA JUNTA DISTRITAL DE ESTERO HONDO
Primera Parte

Simón Peña P.
SIMON PEÑA PASCUAL
Segunda Parte



YO, LICDO. FAUSTO RADHAMES TEJADA, Abogado Notario Público de los del Número para el Municipio de Villa Isabela, provincia Puerto Plata, portador de la cédula de identidad y electoral No.102-0001396-8,debidamente inscrito en el colegio Dominicano de notarios con la matrícula No. 7755, con estudio profesional abierto en la calle Cristóbal Colón No.80, de este Municipio de Villa Isabela, Puerto Plata, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores **EDWIN MOISES ESPINAL MORROBEL Y SIMÓN PEÑA PASCUAL**, cuyas generales y calidades constan en el mismo acto y quienes me han manifestado que es la forma como ellos acostumbran a firmar todos los actos de sus respectivas vidas, tanto pública como privada, personas a quienes DOY FE CONOCER.-----

En el Municipio de Villa Isabela, Provincia de Puerto Plata, a los QUINCE (15) días del mes de enero del año Dos Mil Veintiséis (2026). -----

Lic. Fausto Radhamés Tejada
LICDO. FAUSTO RADHAMÉS TEJADA
Notario público

